

# ALERTAS TRIBUTARIAS



## INFORME **052-2022-7T000/SUNAT**

- Recordemos que conforme a lo señalado por SUNAT, se considerarán **exportación de servicios** aquellos brindados por una empresa domiciliada a una no domiciliada destinados a **facilitar la venta de productos** de esta última en el extranjero a clientes domiciliados, los cuales se retribuyen sobre la base de un porcentaje del monto efectivamente cobrado por la empresa no domiciliada por las ventas.



## INFORME **046-2022-7T000/SUNAT**

- ▶ Debemos tener presente que según lo indicado por SUNAT, en consideración de lo previsto en la Resolución de Superintendencia N° **042-2000/SUNAT**, respecto de los rendimientos generados hasta el **31/12/2022** en el marco de un contrato de asociación en participación:



1. No corresponde considerar a los rendimientos obtenidos por el asociado como **rentas empresariales**, dado que los mismos califican como **dividendos** u otra forma de distribución de utilidades.
2. El pago de la participación del asociado por parte del asociante **no constituye gasto deducible** para el asociante para fines del impuesto a la renta.